

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
REMOCIÓN DE GUARDA ACUMULADA A INTERDICCIÓN JUDICIAL No. 2011 - 00901
(J. 22 de Familia de Bogotá)
INTERDICTA: ÁNGELA ZAPATA HERNÁNDEZ

AUDIENCIA PÚBLICA DE POSESIÓN GUARDADORA PRINCIPAL

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), dentro del proceso de la referencia se procede a llevar a cabo la audiencia de posesión a la guardadora designada, el suscrito Juez 2° de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye y declara abierta la audiencia para dicho propósito conforme a lo establecido en el artículo 85 de la ley 1306 de 2009. A la misma concurre la señora MARÍA EUNICE ZAPATA HERNÁNDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41'530.548 de Bogotá, como Guardadora Principal.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE TRÁMITES PREVIOS: Observa el Juzgado que en el caso que nos ocupa, se ha dado cabal cumplimiento a la sentencia proferida en este juzgado:

- Registro Civil de Nacimiento de la pupila con nota marginal (fls. 74 y 75)
- Publicación en un diario de amplia circulación (fl. 78 y 79)
- Auto que omitió en ese momento el inventario de bienes (83 y 84)

ACTO DE POSESIÓN DE LA GUARDADORA: Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, procede el Despacho a realizar la POSESIÓN de la señora MARÍA EUNICE ZAPATA HERNÁNDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41'530.548 de Bogotá, como Guardadora Principal de la pupila ÁNGELA ZAPATA HERNÁNDEZ. Conforme a lo reglado en el artículo 85 de la Ley 1306 de 2009, ante lo cual el suscrito Juez 2° de Familia de Ejecución de sentencias de Bogotá procede a tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad manifestó cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, el Juzgado le da a conocer el contenido de los artículos 56, 90 a 97, 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009. Comprometiéndose a cumplir con las disposiciones contenidas en la citada ley y demás normas concordantes; entre ellas, cuidar de la pupila, encargarse de la representación legal y de administrar responsablemente que tenga o llegare a tener a futuro.

Se le pone de presente a la guardadora la existencia del nuevo régimen de capacidad contemplado en la Ley 1996 del 2019 y lo referente al artículo 56 de dicha norma para su revisión y conocimiento.

AUTO: En atención a la manifestación realizada por la representante legal de la pupila, referente a la posible entrega de emolumento pensional en virtud del fallecimiento de la progenitora de la discapaz MARÍA FRANCISCA ZAPATA HERNÁNDEZ, se requiere la guardadora principal que en caso que se logre la sustitución pensional y si a la prohiada se le asignan derechos sucesorales y/o bienes debido al fallecimiento de la señora Francisca debe presentar el inventario de bienes, el cual deberá ser elaborado y suscrito por un contador público adjuntándose los soportes respectivos del profesional así como de la labor efectuada.

De igual manera, se le requiere para que indique los datos de contacto de la suplente designada MARÍA CRISTINA CANTOR ZAMORA incluyendo la notificación electrónica para ser vinculada a las actuaciones en que se requiera de su presencia.

Para los fines legales pertinentes, EXPÍDANSE COPIAS DE ESTA ACTA, si así lo solicitan los interesados, previo del pago de las expensas necesarias. Conviene resaltar, que una vez, signado el mismo digitalmente se remitirá al correo indicados por la curadora.

LAS PARTES E INTERESADOS QUEDAN NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada y en constancia de lo actuado se suscribe el acta de manera digital por el titular del Despacho.

El Juez,

Firmado Por:

Gabriel Dario Juris Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b068ce82c07a051c4e35bcf40ebafa78c312f602af614405ae5affdc540e4186

Documento generado en 22/04/2022 11:50:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>